



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 249/13

Sucre, 15 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-1086, de 12 de abril de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota CITE DESPACHO Nº 505/13 de 12 de abril de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, H. Alcalde Municipal de Sucre, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la documentación solicitando la "RECONSIDERACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 079/13 DE 22 DE MARZO DE 2013, INCORPORÁNDOSE UN ARTICULO QUE AUTORICE AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONES DE FINANCIAMIENTO CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPRE)", a los fines previstos en el Art. 22 de la Ley de Municipalidades 2028.

Que, el Ejecutivo Municipal mediante cite: Despacho Nº 505/2013 de fecha 12 de abril de 2013 solicita la reconsideración y complementación de Resolución Nº 079/13 de fecha 22 de marzo de 2013, Resolución Municipal que instruye al Ejecutivo Municipal realizar los trámites administrativos y legales que correspondan para la incorporación de Recursos "PROGRAMA BOLIVIA CAMBIA" en el POA Primer Reformulado Gestión 2013", detallándose el listado de los 11 proyectos, así como lo establece en su Artículo primero.

Que, la misma resolución municipal en su artículo segundo resuelve "El Ejecutivo Municipal deberá prever los trámites administrativos, técnicos que correspondan para la Ejecución de los proyectos descritos en el Artículo Primero de acuerdo a Estudios a Diseño Final, bajo absoluta responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Que, el Ejecutivo Municipal en cumplimiento a la citada resolución viene realizando los trámites administrativos que corresponda en la ciudad de La Paz, en la Unidad de Proyectos Especiales UPRE, DEPENDIENDO DE LA UNIDAD DE LA PRESIDENCIA; INSTANCIA ESTATAL QUE REQUIERE QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE COMPLEMENTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0179/2013 para la prosecución de los trámites pertinentes.

Que, se tiene como antecedente para la emisión y aprobación de la Resolución Nº 079/2013 la nota enviada por el Dr. Antonio German Gutiérrez Gantier, en calidad de Alcalde Municipal de Sucre a.i. mediante cite: Despacho Nº 179/2013 de fecha 20 de febrero de 2013 solicita la inscripción de los proyectos en el Reformulado los cuales fueron aprobados por el Presidente del Estado Plurinacional.

Que, según Circular Nº 12/2013 de fecha 19 de febrero de 2013 recuerda que hasta el 22 de febrero se realizaran la firma de convenios de financiamiento solamente con los municipios que hayan cumplido con las observaciones. La revisión de los proyectos se realizara en el marco de la normativa vigente, sistema nacional de inversión pública, reglamento básico de pre inversión además de la Reglamentación del Programa "Bolivia Cambia" que son:

- Solicitud del proyecto realizada por parte de los beneficiarios
- Compromiso de operación y mantenimiento por parte de los beneficiarios



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 249/13

- Solicitud de desembolso del 20% de anticipo por parte de los beneficiarios
- Proyecto a diseño final estudio TESA
- Documentos legales de los predios o acta de conformidad y autorización de los beneficiarios otorgando el terreno para la construcción del proyecto
- Resolución de autorización de firma de convenio e inscripción del proyecto en el POA y aprobación del H. Concejo Municipal
- Certificado de apertura de cuenta fiscal "Bolivia Cambia"
- Inscripción en el POA caso contrario incluir en resolución de Concejo el compromiso en el siguiente reformulado
- Informe técnico
- Informe legal
- Estructura programática
- Inscripción SISIN Web
- Cedula de Identidad
- Resolución de designación de Alcalde
- Credencial de Alcalde
- Se Adjunta formatos digitales de los modelos de los documentos que se deben enviar, están en los correos electrónicos de los Municipios.

Que, según cite despacho N° 0128/2013 de fecha 28 de enero de 2013 remite a la Primera Autoridad del Estado Plurinacional 11 proyectos relacionados a los Programas de Salud y Educación los cuales fueron aprobados por el Presidente del Estado Plurinacional en respaldo de la DECLARATORIA el año 2013 como AÑO DE LA EDUCACIÓN.

Que, de conformidad al Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y la Ley de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", enmarcan que la Autonomía Municipal, está Constituida por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en ámbito de sus competencias.

Que, de acuerdo al Art. 7 Parágrafo II, numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, una de las finalidades de los Gobiernos Autónomos: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes programas y proyectos concordantes con la planificación de desarrollo nacional.

Que, de conformidad al Art. 20 concordante con el Art. 148 Núm. 1 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que las Resoluciones son normas emanadas del Concejo Municipal para Gestión Administrativa y de cumplimiento obligatorio.

Que, el D.S. 29881 Modificaciones Presupuestarias Facultades para Aprobación Mediante Resolución de cada Entidad, capítulo IV, art. 16 numeral I inc. b. **Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos por incorporación de Donaciones Externas no Contempladas en el Presupuesto General de la Nación.**- Su incorporación en el PGN será efectuado a través del Ministerio de Hacienda y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda; conforme a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley N° 2042, modificado por el Artículo 9 de la Ley N° 3547.

Que, el Gobierno Municipal de la sección capital Sucre es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, Ley de Presupuesto, leyes conexas, principios y normas contenidas en las Normas Básicas del



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 249/13

Sistema de Presupuesto y por el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, la Dirección de Planificación, entre otros aspectos, es responsable de la formulación, la estimación de recursos y su ejecución a través del departamento de Presupuestos, por la certificación fidedigna de los créditos presupuestarios previamente a los gastos y por el procesamiento e información de ejecución presupuestaria, en función al Art. 9, punto 4, del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre (RESP).

Que, la Propuesta de los Proyectos aprobados por el Presidente del Estado Plurinacional con Recursos Programa "Bolivia Cambia" se estructuran bajo el siguiente detalle:

Nº	PROYECTO	DIRECCION	DISTRITO
1	Construcción de aulas y Baños Unidad Educativa Grani Mariscal de Ayacucho	Pasaje Rouma S/N	1
2	Mejoramiento Unidad Educativa Benjamín Guzmán	Lemoine Nº 229	2
3	Construcción Tinglado y Aulas Unidad Educativa Angel Baspineiro	Lajastambo	3
4	Construcción Kinder Aniceto Arte	El Tejar S/N	4
5	Construcción Kinder San Lázaro	Av. Alemana S/N	5
6	Construcción Tinglado y Baños E.E. Khora Khora	Qhora Qhora	6
7	Construcción Internado Surima	Area Rural	7
8	Construcción Internado E. R. Quila Quila	Area Rural	8
9	Construcción Campo Deportivo Sintético Panilla	Comunidad Panilla	8
10	Construcción Centro de Salud Barrio Belén	Barrio Belén	3
11	Construcción Hospital Zona Norte	Zona Khatalla Baja	2
<b>TOTAL</b>			

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2028 de Municipales en su Art. 22 (Reconsideración) El Concejo Municipal a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 249/13

- Art. 1.- Reconsiderar y ABROGAR** la Resolución N° 079/13 de 22 de febrero de 2013, dejando sin efecto la misma por las consideraciones descritas en la parte considerativa.
- Art. 2.- AUTORIZAR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal la Suscripción del Convenio Interinstitucional de financiamiento con la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE
- Art. 3.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar los trámites administrativos y legales que correspondan para la incorporación de Recursos "PROGRAMA BOLIVIA CAMBIA" en el POA Primer Reformulado de la Gestión 2013; bajo el siguiente detalle descriptivo:

N°	PROYECTO	DIRECCION	DISTRITO
1	Construcción de aulas y Baños Unidad Educativa Gran Mariscal de Ayacucho	Paseje Rouma S/N	1
2	Mejoramiento Unidad Educativa Benjamin Guzman	Lemoine N° 229	2
3	Construcción Tinglado y Aulas Unidad Educativa Angel Baspineiro	Lajastambo	3
4	Construcción Kinder Aniceto Arce	El Tejar S/N	4
5	Construcción Kinder San Lazaro	Av. Alemana S/N	5
6	Construcción Tinglado y Baños E.E. Khora Khora	Qhora Qhora	6
7	Construcción Internado Surima	Area Rural	7
8	Construcción Internado E. R. Quila Quila	Area Rural	8
9	Construcción Campo Deportivo Sintetico Punilla	Comunidad Punilla	8
10	Construcción Centro de Salud Barrio Belen	Barrio Belen	3
11	Construcción Hospital Zona Norte	Zona Khatalla Baja	2
<b>TOTAL</b>			

- Art. 4.-** El Ejecutivo Municipal deberá prever los trámites administrativos, técnicos y legales que correspondan para la Ejecución de los proyectos descritos en el Artículo Primero de acuerdo a Estudios a Diseño Final, bajo absoluta responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.
- Art. 5.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
 Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
 Ilc. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

